

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE PREGRADO Y GRADO

(Aprobado Acta HCSU N° 401, punto 4 del 09/04/2019)

2019

INDICE

Contenido

CAPITULO I - ALCANCE	3
CAPITULO II - DE LOS ALUMNOS	3
1.- Categorías de alumnos.....	3
2.- Condiciones de alumnos	4
CAPITULO III – REQUISITOS DE INGRESO	4
1.- Condiciones de Ingreso	4
2.- Trámite de inscripción:.....	5
3.- Curso de Introducción a la Vida Universitaria.....	7
CAPÍTULO IV: PLANES DE ESTUDIOS	8
CAPITULO V – MATRICULACIÓN Y REGISTRO.....	9
1.- Matriculación Anual	9
2.- Inscripción a Asignaturas	9
CAPITULO VI – BAJAS Y REINCORPORACIONES.....	10
CAPITULO VII – REGIMEN DE APROBACIÓN DE ASIGNATURA.....	10
1.- Regularidad de asignaturas.....	10
2.- Asistencia	11
3.- Evaluaciones Parciales	11
CAPITULO VIII - DE LOS EXAMENES.....	12
1.- De los exámenes	12
2.- Turnos de Exámenes	13
3.- Mesa examinadora.....	14
CAPÍTULO IX: DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL DE GRADO	15
Artículo 84.- Forma de Presentación:.....	18
CAPITULO X – EQUIVALENCIAS	19
1.- Disposiciones generales	20
2.- Consulta orientativa	20
3.- Solicitud de equivalencias	21
CAPÍTULO XI: DEL USO DE LA BIBLIOTECA	22
CAPITULO XII - REGIMEN DE DISCIPLINA Y SANCIONES.....	22
1.- Disciplina	22
2.- Tipos de sanciones	23
3.- Procedimiento de Sumarios Administrativos	24
CAPITULO XIII – DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	25
CAPÍTULO XIV – SITUACIONES ESPECIALES	25

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE PREGRADO Y GRADO

CAPITULO I - ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas académicas y administrativas que regularán la relación entre la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA) y los alumnos de las carreras de pregrado y grado, de acuerdo con lo establecido en su Estatuto, en las disposiciones complementarias y en los planes de estudios correspondientes.

CAPITULO II - DE LOS ALUMNOS

1.- Categorías de alumnos

Artículo 2.- Modalidad Presencial. UMSA reconoce tres (3) categorías de alumnos:

- a) **Regular:** Se considerarán *alumnos regulares* a aquellos estudiantes que estén inscriptos de acuerdo con las normas generales de la Universidad y las particulares de su carrera y cumplan con todos los requisitos de correlatividad, evaluación y asistencia.
- b) **Oyente:** Se considerarán *alumnos oyentes* a aquellos estudiantes que estén inscriptos de acuerdo con las normas generales de la Universidad, a una o más obligaciones académicas, sin acceso a instancias de evaluación y examen final; pero con acceso a un certificado de asistencia.
- c) **De intercambio:** Se considerarán *alumnos de intercambio* aquellos estudiantes que siendo alumnos de otras Instituciones Universitarias se inscriban en una o más obligaciones académicas, con derecho a examen y certificado en cada una de ellas, sin intención de completar la totalidad del plan de estudios de una carrera.

Artículo 3.- Modalidad a Distancia. La adecuación a estas categorías del estudiante que optó por la opción pedagógica a distancia del SIED, e-UMSA, para cursar una carrera de pregrado o grado, así como las cuestiones específicas que hacen a los procesos de inscripción, cursada y graduación, quedarán explicitadas en el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), e- UMSA.

2.- Condiciones de alumnos

Artículo 4: UMSA reconoce a sus alumnos en siete (7) condiciones diferentes:

- a) **Alumnos activos:** Se considerarán *alumnos activos* a aquellos estudiantes que se encuentran matriculados en cada período lectivo y cursando asignaturas correspondientes al plan de estudios de la carrera en que están inscriptos en forma regular.
- b) **Alumnos condicionales:** Se considerarán *alumnos condicionales* a aquellos estudiantes que aún no han cumplido con todos los requisitos de ingreso previstos en la carrera, por lo cual no pueden rendir exámenes finales.
- c) **Alumnos pasivos:** Se considerarán *alumnos pasivos* a aquellos estudiantes que no estando matriculados en el período lectivo en curso tengan asignaturas con regularidad vigente en los términos del artículo 38º, o no haya transcurrido el término de dos años desde la última matriculación.
- d) **Alumnos de baja:** Se considerarán *alumnos de baja* a aquellos estudiantes que solicitan la baja de la matrícula en el período lectivo vigente, y dejan de cursar asignaturas y de rendir exámenes finales.
- e) **Alumnos extraordinarios:** Se considerarán *alumnos extraordinarios* a aquellos estudiantes que no cursan la totalidad del plan de estudios de una carrera, sino una o más obligaciones académicas, con o sin derecho a examen y certificado en cada una de ellas.
- f) **Alumnos egresados:** Se considerarán *alumnos egresados* a aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron todas las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera elegida, y adeudan el Trabajo Integrador Final, en el caso de planes de estudios que tuvieran este último requisito.
- g) **Alumnos graduados:** Se considerarán *alumnos graduados* a aquellos estudiantes que aprobaron todos los exámenes finales de las asignaturas y el Trabajo Integrador Final (en el caso de los planes de estudios que tuvieran este requisito), cumpliendo con todas las obligaciones del plan de estudios correspondiente a la carrera a la cual están inscriptos.

CAPITULO III – REQUISITOS DE INGRESO

1.- Condiciones de Ingreso

Artículo 5.- Para ingresar a UMSA, como alumno a carreras de pregrado o grado se requiere:

- a) Haber completado estudios de nivel medio de cualquier modalidad, reconocidos por las autoridades educacionales argentinas de cualquier jurisdicción.
- b) Realizar el Curso de Introducción a la Vida Universitaria obligatorio bajo la modalidad y en las fechas previstas para cada carrera y cumplir con la evaluación final no eliminatoria, así como también cualquier otro curso y/o examen de ingreso que alguna carrera particular de la Universidad pueda requerir.

Artículo 6.- Las personas mayores de 25 años de edad, que no reúnan el requisito establecido en el inciso a) del artículo precedente, podrán ingresar a la Universidad siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener 25 años cumplidos al momento de su inscripción como postulante al ingreso.
- b) Poseer estudios primarios completos.
- c) Tener preparación y experiencia laboral acordes con la carrera elegida.
- d) Poseer las aptitudes y conocimientos suficientes para cursar la carrera elegida satisfactoriamente.

Artículo 7.- A los efectos, de dar cuenta de las condiciones especificadas en el artículo precedente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar constancia de estudios primarios cumplidos y/o certificado analítico parcial de sus estudios de nivel medio; constancia de experiencia laboral en área afín a la carrera; certificaciones varias que acrediten preparación del postulante relativa a la carrera elegida y carta de recomendación.
- b) Prueba de Aptitudes, destinada a verificar si poseen las capacidades y habilidades necesarias para cursar una carrera universitaria satisfactoriamente.
- c) Prueba de conocimientos, orientada a determinar si poseen los conocimientos previos necesarios para el satisfactorio desenvolvimiento en la carrera de interés.

2.- Trámite de inscripción:

Artículo 8.- Para efectuar su inscripción en la Universidad como alumnos regulares los ingresantes deberán presentar:

- a) Preinscripción online efectuada desde el sitio Web Institucional.
- b) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde figure la foto, la firma, la totalidad de los datos filiatorios y el domicilio actualizado.
- c) Certificado original y fotocopia del Título de Estudios Secundarios debidamente legalizado. En los

casos en que para el ingreso a una carrera se establezca como requisito específico otra titulación, deberá presentarse original y fotocopia de la misma.

d) En los casos que corresponda, presentar la documentación específica requerida por la carrera de interés.

Artículo 9.- Alumnos Extranjero: Adicional a lo estipulado en el artículo precedente, los extranjeros, para concretar su inscripción en la Universidad como alumnos regulares, deberán:

- a) Presentar el Certificado de Estudios Medios Completos debidamente legalizados por las autoridades educativas de su país de origen y el Consulado Argentino o apostillados correspondientemente. En caso de no estar redactados en idioma español, deberán ser traducidos y legalizados por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Quedan exceptuados de dicha traducción los documentos de ciudadanos brasileros.
- b) Presentar la Convalidación del Título de Estudios Medios por el Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Aprobar un examen de español, el cual será administrado por la Facultad de Lenguas Modernas.

Artículo 10.- Alumnos de intercambio: Para concretar la inscripción en la Universidad, deberán cumplimentar la presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección Nacional de Migraciones, realizar la preinscripción online y presentar en la Institución:

- a) Documento que acredite Identidad (válido y Vigente). Original y fotocopia.
- b) Constancia de cobertura médica en Argentina o Internacional por el período en el que será alumno de la Universidad.
- c) Domicilio del alumno en la República Argentina.
- d) Historial académico parcial de la Universidad de Origen.
- e) Currículum vitae.
- f) Carta de motivación.

Artículo 11.- Alumnos Oyentes: Para concretar su inscripción en la Universidad los interesados deberán presentar:

- 1) Documento que acredite Identidad.
- 2) Currículo Vitae donde conste estudios formales previos y trayectoria laboral.
- 3) Acompañar Constancia o título que acredite los estudios formales previos realizados.
- 4) Nota de solicitud, especificando la asignatura a cursar y explicando los motivos de su interés.

Asimismo, deberán cumplir con una entrevista de admisión, con el Decano de la Facultad correspondiente, quien autorizará la inscripción.

3.- Curso de Introducción a la Vida Universitaria

Artículo 12.- Los ingresantes como alumnos regulares a las carreras de grado y pregrado deberán cumplir con el Curso a la Vida Universitaria de carácter obligatorio, no eliminatorio. Este curso tiene como objetivo acompañar a los estudiantes en su proceso de integración a la Universidad, promover el hábito de estudio así como una actitud favorable hacia el aprendizaje, ofrecer herramientas que permitan desarrollar y/o mejorar la comprensión lectora y la producción escrita de textos del ámbito universitario y, promover la utilización de técnicas que favorezcan el rendimiento académico.

Artículo 13.- El curso de introducción a la vida universitaria se podrá dictar en distintas modalidades, a saber: *presencial, online y/o semi-presencial*. Cada modalidad es dictada en fechas alternativas y los ingresantes serán inscriptos de forma automática en alguno de dichos formatos, utilizando como criterio la fecha de inscripción y lo establecido por la Institución en el Calendario Académico.

Artículo 14.- Para acreditar y promocionar del Curso de Introducción a la vida Universitaria se establece como condición cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo y equivalente al 75%, y realizar la evaluación final en las fechas estipuladas por la Institución según la modalidad de cursada.

La asistencia será computada por día de clase y su registro será efectuado por los profesores a cargo de las actividades curriculares del curso en cuestión.

Artículo 15.- La evaluación final no es de carácter eliminatorio, aunque sí condición para la promoción del Curso de Introducción a la vida Universitaria. Dicha evaluación abarcará los contenidos trabajados durante el curso y su objetivo es el de confeccionar perfiles académicos de los alumnos ingresantes, a fin de que la Institución desarrolle políticas de acompañamiento personalizadas de las trayectorias del estudiante.

Artículo 16.- Aquellos ingresantes que no cumplan con los requisitos establecidos para acreditar el curso de Introducción a la vida Universitaria, si bien podrán cursar la carrera, no podrán rendir exámenes finales hasta tanto cumplan con los requisitos del curso de referencia.

Artículo 17.- Quedan exceptuados de realizar el Curso de Introducción a la Vida Universitaria aquellos alumnos ingresantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes universitarios que acrediten, mediante documentación válida y respiratoria, el haber aprobado al menos 1 asignatura de carreras universitarias y/o terciarias; y,
- b) Graduados universitarios de carreras con una duración mínima de 4 años, o egresados terciarios de

carreras reconocidas oficialmente.

No obstante, los alumnos exceptuados, podrán realizar el curso de manera optativa, en caso de que lo requieran al momento de su ingreso a la Universidad.

Artículo 18.- Charla introductoria. Todos los ingresantes, incluidos los exceptuados por el artículo 17, deberán participar de una Charla Introductoria, en la que se presentarán la historia de la Universidad, los órganos de gobierno, las dependencias administrativas y áreas de apoyo al estudiante. Asimismo, se presentará el Reglamento de Alumnos y se brindarán datos administrativos básicos.

CAPÍTULO IV: PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 19.- El dictado de clases se encuadra en el régimen cuatrimestral y anual en función al plan de estudios de la carrera. De acuerdo con la cantidad de cursantes, la Universidad organiza los horarios y dictado de las asignaturas en sus sedes.

Artículo 20.- Existen para el cursado de asignaturas, dependiendo de la carrera específica, las siguientes modalidades: presencial, combinada y a distancia.

Artículo 21.- Las asignaturas pueden tener varias horas semanales de clase, según fuera el caso. Las asignaturas de prácticas y prácticas profesionales pueden tener una intensidad mayor, dependiendo de la necesidad formativa de cada carrera.

Artículo 22.- El proceso de enseñanza debe asegurar la participación activa y metódica del alumno, manteniendo una adecuada coordinación entre exposiciones teóricas y aplicaciones prácticas. Los Decanos de Facultades, y los Directores de carrera, orientan la tarea docente en las asignaturas que de ellos dependan.

Artículo 23.- Cada docente es responsable, en su curso, del cumplimiento de los objetivos previstos en el punto anterior, del programa y de la planificación de la asignatura a su cargo.

Artículo 24.- En el Plan de Estudios vigente de las distintas carreras se asigna a cada asignatura la intensidad horaria y los requisitos de correlatividad. En cada cuatrimestre del Periodo Lectivo se dictarán, sin incompatibilidades horarias, las asignaturas del mismo año, de acuerdo con los Planes de Estudio vigentes.

Artículo 25.- La apertura de asignaturas es decisión de los Decanos de las Facultades en conjunto con los Directores de la carrera, en función a lo establecido en el plan de estudios de cada carrera y previa aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario.

Artículo 26.- Cada asignatura se desarrolla según el programa aprobado por el Decano de la Facultad. Este será el programa oficial de examen al cual se hace referencia en el capítulo “De los Exámenes”.

CAPITULO V – MATRICULACIÓN Y REGISTRO

1.- Matriculación Anual

Artículo 27.- Los alumnos deberán realizar su matriculación, previo al inicio del cursado, de acuerdo a las fechas y procedimientos que la Universidad disponga.

La Matriculación en cada Período Lectivo será obligatoria para realizar cualquier tipo de actividad académica, por lo que su pago previo constituirá requisito indispensable para cualquier tipo de trámite académico.

Artículo 28.- La matriculación académica corresponde al registro como alumno regular de la Universidad en el Período Lectivo vigente. Ésta se realiza a un año específico del plan de estudios de la carrera, por lo tanto, habilita a cursar asignaturas y/o rendir exámenes de ese año o de inferiores.

2.- Inscripción a Asignaturas

Artículo 29.- Al inicio de cada cuatrimestre los alumnos deberán efectuar su inscripción a las asignaturas que cursarán, de acuerdo a las fechas y procedimientos institucionalmente establecidos.

Artículo 30.- Al momento de la inscripción los alumnos indicarán las asignaturas que cursarán pudiendo registrarse en las que corresponden al año en el que se encuentran matriculados, o en asignaturas de años inferiores que aún no tengan regularizadas. Será requisito indispensable para la inscripción tener cursadas las asignaturas correlativas anteriores establecidas en el plan de estudio, habiendo cumplido con la asistencia y aprobación de evaluaciones parciales exigidas para su regularidad.

Artículo 31.- Finalizado el período establecido por la Universidad para la Inscripción a asignaturas, los alumnos no podrán requerir la baja de la misma (Anual o Cuatrimestral).

Artículo 32.- Empezado el ciclo lectivo, el alta en una nueva asignatura requerida por el alumno deberá ser aprobada por el Decano de la Facultad y Secretaría Académica, en función al momento en que se realice y la pertinencia académica.

Artículo 33.- Los aranceles mensuales se establecerán en función de la cantidad de asignaturas a las que se efectúe la inscripción por cuatrimestre, de acuerdo a lo establecido en el Régimen Arancelario correspondiente.

CAPITULO VI – BAJAS Y REINCORPORACIONES

Artículo 34.- Aquellos alumnos que necesiten interrumpir sus estudios deberán solicitar la baja académica en el Período Lectivo en curso en el Departamento de Alumnos, cumpliendo con una entrevista obligatoria con el Director de Carrera o Decano correspondiente.

Artículo 35.- La baja académica no se acordará con carácter retroactivo, y producirá la inhabilitación inmediata del alumno para realizar actividades académicas (cursar asignaturas, realizar evaluaciones parciales y rendir exámenes finales) en el Período Lectivo vigente.

Artículo 36.- Los alumnos pasivos y de baja podrán solicitar su reincorporación automática en el Departamento de Alumnos.

Los alumnos que se hayan desvinculado de la Universidad durante un período mayor a los dos años deberán solicitar su reincorporación, debiendo adecuarse a las exigencias del plan de estudios vigente en la carrera, y ajustarse a las normas que rigen en la universidad al momento de su reincorporación.

Artículo 37.- Desde el ingreso a la Universidad hasta la obtención del título de grado, ningún alumno podrá emplear más tiempo que el doble de los años establecidos en el plan de estudios. En los casos de alumnos que superen dicho límite, el Decano de la Facultad junto con el Director de la carrera, en coordinación con Secretaría Académica, podrán determinar la actualización de determinados contenidos curriculares y la forma en que el alumno los deberá cumplimentar.

CAPITULO VII – REGIMEN DE APROBACIÓN DE ASIGNATURA

1.- Regularidad de asignaturas

Artículo 38.- Para regularizar el cursado de una asignatura se requiere:

- a) Una asistencia del cincuenta por ciento (50%), como mínimo;
- b) Aprobar las evaluaciones parciales (exámenes orales, escritos presenciales o domiciliarios, trabajos prácticos, u otra modalidad) requeridos como obligatorios para cada asignatura.

Artículo 39.- Los alumnos deberán cumplir con el programa de cada asignatura.

Artículo 40.- La regularidad de la asignatura tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la finalización de la cursada. Vencido dicho plazo o cuando los alumnos hayan sido reprobados tres (3) veces, se perderá la regularidad, debiendo recurrar la asignatura.

2.- Asistencia

Artículo 41.- Las clases se iniciarán y finalizarán de acuerdo con lo establecido por el calendario de la Universidad. A los efectos académicos, el curso lectivo se divide en la forma en que esté estructurado el plan de estudios de cada carrera.

Artículo 42.- El cursado de las asignaturas es obligatorio, de acuerdo al mínimo establecido en el artículo 27º. Aquellos alumnos cuya asistencia a clase haya sido inferior al cincuenta por ciento (50%), deberán recurrar la asignatura. Se exceptúan de esta disposición aquellos alumnos que habiendo cursado y aprobado como alumno regular el setenta y cinco por ciento (75%) de las asignaturas de su plan de estudios, acrediten fehacientemente residir a más de ochenta (80) kilómetros de distancia de la sede central de la Universidad.

Artículo 43.- La asistencia se computará por asignatura y por hora de clase dictada. El Profesor al iniciar la clase registrará tanto las presencias como las ausencias en la planilla oficial. No se admitirán tachaduras, raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas con la firma del profesor responsable. Sólo el Decano de la Facultad podrá autorizar la incorporación de alumnos a la lista.

Artículo 44.- Inasistencia del profesor: Los alumnos deberán aguardar al profesor hasta treinta (30) minutos desde la hora fijada para el inicio de la clase. Si éste no concurriere, el Decano o la autoridad competente, dispondrá el registro de asistencia a los alumnos presentes.

3.- Evaluaciones Parciales

Artículo 45.- En cada asignatura, en acuerdo con las autoridades de la carrera, se planificarán e implementarán instancias de evaluación parcial obligatorias que podrán asumir diversas modalidades, como trabajos prácticos, exámenes presenciales, monografías, coloquios, trabajos de campo, etc.

Artículo 46.- La cantidad de evaluaciones parciales obligatorias y eliminatorias a implementar en cada asignatura se establece según su dedicación. En este sentido, las asignaturas de dedicación cuatrimestral cumplirán con una instancia y aquellas asignaturas de dedicación anual con dos instancias de evaluación parcial obligatoria.

Artículo 47.- Las fechas en las que se realizarán las evaluaciones parciales, así como su modalidad, estarán detalladas en los programas respectivos, considerándose que las mismas se programarán en el transcurso de cada cuatrimestre.

Artículo 48.- Para la calificación de las evaluaciones parciales se utilizará una escala entre 0 (cero) y 10 (diez), siendo la nota mínima de aprobación 4 (cuatro).

Artículo 49.- Recuperatorios: Los alumnos que no asistan o reprueben alguna de las evaluaciones parciales obligatorias, tendrán derecho a dos instancias de recuperatorio. La primera se realizará dentro del período de clases establecido para la actividad curricular. Aquellos que no asistan, o desapruében, accederán a la segunda instancia recuperativa que se realizará en la misma fecha y horario del primer llamado a examen final de la asignatura.

Artículo 50.- Los alumnos que no asistan o reprueben en la segunda instancia de recuperatorio, perderán la regularidad de la asignatura y deberán recusar la misma durante el próximo ciclo lectivo, sin excepción.

CAPITULO VIII - DE LOS EXAMENES

1.- De los exámenes

Artículo 51.- En las carreras de pregrado y grado las asignaturas sólo podrán aprobarse mediante exámenes finales. El decano de la Facultad podrá disponer de regímenes generales de promoción directa, los que deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Universitario, para su implementación.

Artículo 52.- Las evaluaciones finales podrán ser escritas u orales, siempre que los alumnos cumplan con una asistencia igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).

Cuando la asistencia a clase de los alumnos fuese inferior al setenta y cinco por ciento (75%) y superior al cincuenta por ciento (50%), indefectiblemente deberán aprobar una evaluación complementaria que podrá asumir diversos formatos (exámenes escritos, monografías, trabajos prácticos, etc.) como condición previa para rendir el oral.

Artículo 53.- Sólo podrán inscribirse para rendir los exámenes finales aquellos alumnos que:

- a) cumplan con el mínimo de asistencia requerida en la asignatura;
- b) cumplan con la normativa existente sobre correlatividad, pudiendo cursar la asignatura, pero no rendirla hasta aprobar la previa;
- c) cumplan con las evaluaciones parciales establecidas por la cátedra, comunicados al inicio del curso;
- d) cumplan con el régimen arancelario.

La fecha de inscripción a exámenes finales se establecerá cada año por calendario académico con hasta siete (7) días de anticipación al inicio de las mesas previsto para cada turno de examen. Los alumnos podrán inscribirse online a los exámenes finales, con un mínimo de dos (2) días hábiles completos previos a la fecha del examen.

Artículo 54.- Los alumnos deberán rendir los exámenes con la cátedra en la que cursaron la asignatura. Aquellos alumnos que hayan sido reprobado en dos (2) oportunidades, podrán solicitar por escrito rendir el examen con otra cátedra, quedando sujeto al dictamen del Decano de la Facultad.

2.- Turnos de Exámenes

Artículo 55.- Los turnos de examen se desarrollarán en los meses de noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio de cada año. Los alumnos que fuesen reprobados en un turno de examen podrán rendir la asignatura a en el próximo turno.

Artículo 56.- Cada Unidad Académica publicará las fechas de examen, con no menos de treinta (30) días de anticipación al inicio del turno respectivo.

Artículo 57.- Los alumnos con 3 o menos asignaturas pendientes de aprobación podrán solicitar rendir en los Turnos de Mesas Especiales que se desarrollarán durante los meses de Mayo y Septiembre.

Artículo 58.- Los alumnos que, habiendo solicitado la conformación de mesa especial en los meses de mayo o septiembre, no se presenten al mismo, deberán abonar la multa establecida para quedar habilitado a rendir esa asignatura en el turno de examen siguiente.

3.- Mesa examinadora

Artículo 59.- El Departamento de Alumnos confeccionará la nómina de los alumnos en condiciones de rendir, la que juntamente con el programa de la asignatura serán entregados a la mesa examinadora.

Artículo 60.- La mesa examinadora estará integrada por dos docentes de la asignatura. Los miembros de la mesa tienen derecho a interrogar y/o corregir.

Si el Profesor Titular no puede asistir, la mesa examinadora podrá constituirse con otros dos (2) docentes de la cátedra, presidida por el de más antigüedad o en ausencia de éstos, por los profesores que el Decano designe. En toda oportunidad en que la mesa examinadora fuese integrada por el Rector/a, el Vicerrector de la Universidad o el Decano de la Facultad, éstos presidirán la misma.

Artículo 61.- En todos los casos los alumnos deberán ser evaluados por dos profesores como mínimo y existir un alumno testigo. Se llamará a los alumnos por lista, con el sistema de doble llamado para las asignaturas cuya evaluación sea oral. En ese caso, el Profesor Titular de la cátedra iniciará el segundo llamado a continuación de la finalización del primer llamado, por orden alfabético. En todos los casos los alumnos deberán presentarse al examen con Documento que acredite su identidad.

Artículo 62.- Una vez retirado el último alumno, la mesa procederá a calificar los exámenes y a volcar sus resultados en un acta volante.

Artículo 63.- El acta final del examen será procesada por el Departamento de Alumnos y debe ser suscripta por los miembros de la mesa. Las decisiones de la mesa examinadora son inapelables.

Artículo 64.- Los exámenes podrán ser escritos u orales, según lo determine el docente de la asignatura.

Artículo 65.- Para la calificación se aplica la escala siguiente: cero (0), uno (1) dos (2) y tres (3) Desaprobado; cuatro (4) y cinco (5) Aprobado; seis (6) y siete (7) Bueno, ocho (8) y nueve (9) Distinguido; diez (10) Sobresaliente.

Artículo 66.- Cuando la asignatura de grado sea con modalidad de Seminario o Taller, podrá establecerse como metodología de evaluación la presentación de un Trabajo Final con acuerdo del Decano de la Facultad respectiva, siguiendo la calificación estipulada en el artículo precedente.

CAPÍTULO IX: DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL DE GRADO

1.- Características del TIF

Artículo 67.- El Trabajo Integrador Final de Grado constituye un requisito para la graduación en las carreras cuyos planes de estudio así lo establezcan.

Artículo 68.- El Trabajo Integrador Final de Grado tendrá como objetivo promover en el alumno la creatividad, el espíritu de investigación y la vinculación con posibles campos de la actividad profesional.

Artículo 69.- La temática del Trabajo Final de Grado deberá estar relacionada con el contenido curricular de la carrera y podrá proyectarse en áreas de incumbencia de la actividad profesional. En el caso de carreras que otorguen títulos con actividades profesionales reservadas establecidas de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Trabajo Final de Grado deberá estar vinculado de forma obligatoria a la Práctica Profesional o tarea de campo en las áreas de incumbencia del título correspondiente.

Artículo 70.- El trabajo Final de Grado deberá ajustarse a alguno de los siguientes formatos académicos:

- a) Un trabajo de investigación.
- b) Un trabajo vinculado a la aplicación de las habilidades y conocimientos adquiridos en la carrera, vinculados a un área de desempeño Profesional.
- c) Un trabajo de orientación mediante el cual se proponga la elaboración de un tema novedoso, en el que se incluyan propuestas claras y posibles soluciones
- d) Un trabajo ensayístico.

Artículo 71.- La realización del Trabajo Final de Grado es de carácter individual y el mismo podrá ser presentado tras la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares del plan de estudio.

Artículo 72.- Los alumnos tendrán derecho a ser asesorados por la Dirección de cada Carrera mediante

la designación de un Profesor que resulte idóneo para realizar las tareas de acompañamiento y seguimiento de los alumnos en la elaboración de su Trabajo Integrador Final de Grado.

Artículo 73.- El plazo máximo para la presentación del Trabajo Final será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la última actividad académica prevista en el plan de estudios de la carrera. El plazo mencionado podrá prorrogarse cuando existan motivos debidamente comprobados y por resolución fundada. En ningún caso el plazo de la prórroga otorgada podrá superar la cantidad de años de duración de la carrera, correspondiendo en este caso analizar en cada situación la necesidad de actualización de contenidos de las asignaturas que componen el plan de estudios por la autoridad competente, de acuerdo con la normativa específica vigente.

Artículo 74.- Los Trabajos Finales serán propiedad de la Universidad. Si el autor resolviera la publicación de su Trabajo Integrador Final, deberá solicitar expresa autorización al Decano de la Facultad, quien con firma del Rector- o del Director de Gestión Académica -podrá autorizar la Publicación.

2.- Presentación del Trabajo Final

Artículo 75.- Solicitud de Presentación: Los alumnos deberán presentar ante la máxima autoridad de su Facultad una “Solicitud de permiso de Trabajo Final”. En ella se hará constar:

- a) Datos personales del solicitante, comprensivos como mínimo de identidad, domicilio, código postal, teléfono, y dirección de correo electrónico.
- b) Título, Tipo de Trabajo y tema a desarrollar y su justificación como tal incluyendo referencias sobre destinatarios/beneficiarios del trabajo, aportes al sector académico o productivo que contiene.
- c) Proyecto de Trabajo Final, el que se deberá desarrollar de acuerdo a la modalidad adoptada conteniendo: Objetivos del Trabajo, definiciones de los conceptos relevantes, metodología de la investigación a desarrollar, identificación de las dimensiones de análisis, cronograma y bibliografía básica.
- d) En caso de efectuar muestreos se deberá consignar: definición de universo, muestra y sistema de muestreo que se utilizará, método de recolección de datos, fuentes primarias y secundarias.

Artículo 76.- Podrán realizar la Solicitud de permiso de Trabajo Final los alumnos que:

- Han cursado y aprobado como mínimo el 75% de las asignaturas del plan de estudios de su carrera, o las asignaturas que determine la propia normativa de la carrera.
- Cumplan con el régimen arancelario.

Artículo 77.- Aprobación del Pedido: El Decano de la Facultad, o quien este designe, analizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, la viabilidad del tema presentado considerando su factibilidad y especialmente su relevancia en relación con el área de formación específica. Por resolución fundada, se aceptará o rechazará el pedido y en caso de ser remediable, se detallarán los elementos a incorporar para la integración del tema, notificando fehacientemente al autor, quedando una copia en el legajo académico.

Artículo 78.- Profesor Tutor: Aprobada la solicitud, el Decano de la Facultad designará, en un plazo máximo de 10 días hábiles, un Tutor de la lista de docentes de la Facultad, que, por su formación y/o trayectoria profesional, resulte idóneo para realizar las tareas de asesoramiento y seguimiento para la elaboración del Trabajo Integrador Final. Asimismo, y por razones debidamente justificadas, la función de tutoría podrá ser ejercida por algún profesional externo a esta Universidad, por propuesta del Decano de la Facultad, quien será guiado por el Director de la Carrera afín.

Artículo 79.- Son funciones del tutor, orientar a los alumnos en:

- a) La planificación de su tarea.
- b) La selección y obtención de la información.
- c) El análisis y la interpretación de los datos.
- d) La elaboración del informe final.

Artículo 80.- El trabajo deberá desarrollarse bajo la supervisión del tutor, por lo que los alumnos deberán reunirse y/o comunicarse periódicamente con el referido, quien brindará informes bimestrales al director de carrera sobre los progresos logrados por cada alumno.

Artículo 81.- Una vez finalizada la tarea de tutoría, el Tutor deberá entregar al Decano de la Facultad el trabajo integrador final firmado con un Informe de Evaluación del proceso desarrollado durante la realización del trabajo, expresando si, a su criterio, el trabajo deber ser aprobado, señalando, a su vez, las principales dificultades u obstáculos, así como los logros alcanzados. El alumno no podrá presentar el Trabajo Final si no está acompañado por el Informe de Evaluación del tutor.

Artículo 82.- El tutor podrá renunciar a su función, comunicándolo por escrito al alumno y a la máxima autoridad de la Facultad, explicando los motivos de su desvinculación. Asimismo el alumno, en caso de existir razones debidamente fundadas, podrá solicitar el cambio de tutor. En ambos casos y previa aceptación de la máxima autoridad de la Facultad, se deberá elegir un nuevo tutor, siguiendo lo estipulado en artículo 76 para la designación de un Tutor.

Artículo 83.- Presentación del trabajo Final: El Trabajo Integrador Final, en la modalidad prevista por cada plan de estudios, se presentará en la Facultad correspondiente en soporte escrito o digital. La extensión del Trabajo Final tendrá un mínimo de veinte (20) carillas y un máximo de sesenta (60).

Artículo 84.- Forma de Presentación:

a) Cuatro ejemplares escritos en hoja A4, dactilografiada en procesador de texto, en letra Arial 12 o similar, a dos espacios, con márgenes de 5 cm. (izquierdo) y 2 cm. (derecho), en 30 renglones, acompañado de una copia en soporte digital.

b) Se acompañarán fichas de bibliografía, encuestas u otra documentación utilizada, que a juicio del profesor tutor sea relevante.

c) Se encabezará con una Portada donde conste:

- Título / Tipo de Trabajo
- Subtítulo
- Nombre y Apellido del autor.
- Nombre y Apellido del Profesor Tutor.
- Carrera
- Nombre de la Universidad
- Fecha de Presentación

d) A la portada le seguirá el índice del trabajo que debe expresar los contenidos del mismo de acuerdo con el diseño que se haya seleccionado. Las distintas secciones del Trabajo deben estar ordenadas y numeradas correlativamente.

e) Se deberá presentar una introducción donde se realice una síntesis que permita al lector comprender los objetivos primarios y secundarios que dieron origen al Trabajo. Se deberá contemplar que:

- la metodología empleada.
- El tema esté formulado de manera clara y precisa.
- Sea relevante para la carrera específica.
- El marco teórico esté claramente delimitado.
- Los conceptos estén definidos con precisión.
- Se expliciten los indicadores utilizados.
- La hipótesis *-si la hubiere-* presente claramente la relación entre variables.

f) Se describa El desarrollo del trabajo deberá contemplar que:

- El texto evidencie unidad y coherencia.
- Los subtítulos orienten claramente sobre el material que se presenta.
- Las ideas se expongan siguiendo una secuencia lógica.

- Las afirmaciones estén fundamentadas.
 - La argumentación del trabajo de cuenta que la información proporcionada es actualizada y suficiente.
 - El análisis de los datos sea exhaustivo y coherente.
 - Las relaciones establecidas sean acertadas y no haya errores conceptuales.
 - Estén especificadas las fuentes de donde proviene la información.
- g) El trabajo será coronado con la serie de conclusiones a las que el autor arribe en su estudio, teniendo en cuenta que sean coherentes con el análisis y la interpretación de los datos, ayuden a responder el tema originalmente planteado y se desprenda de ellas una elaboración personal.
- h) Al finalizar el trabajo figurará la bibliografía en forma ordenada y clara, ajustándose el modo de citación a cualquiera de los diversos criterios de aceptación internacional.
- i) Queda prohibida toda apreciación injuriosa o maliciosa y toda falta de respeto, o exceso de lenguaje. Si así sucediera, el Tribunal la testará o desechará, cabiendo en este caso recurso de apelación ante el Decano de la Facultad.

3.- Evaluación del Trabajo Final

Artículo 85.- El Trabajo Integrador Final de Grado será evaluado por un Tribunal Evaluador designado por el Decano de la Facultad, que estará integrado por dos profesores pertenecientes al Claustro Docente de la Universidad y el Director de la carrera relacionada, atendiendo a la especificidad del tema del trabajo. En los casos en que se considere, podrá convocarse a un especialista externo para integrar el tribunal Evaluador.

Artículo 86.- El Trabajo Integrador Final será calificado del 0 al 10 por el Tribunal Evaluador, considerándose la nota cuatro (4) como la calificación mínima para la aprobación del mismo. La aprobación será resuelta por acuerdo o criterio de mayoría del Tribunal Evaluador.

Artículo 87.- En caso de reprobación, los alumnos dispondrán de sesenta (60) días corridos para realizar las modificaciones en función de los señalamientos efectuados por los evaluadores y reiterar la presentación del mismo ante el Director de la Carrera, quien definirá su aprobación o reprobación. De reprobarse por segunda vez, el alumno deberá presentar un nuevo Trabajo Integrador Final de Grado.

Artículo 86.- En los casos donde se detecte Plagio, el alumno será calificado con un 0, debiendo presentar nuevamente el trabajo final con un nuevo tema, debiendo someterse, además, al Comité de Ética de la Universidad, quien determinará la sanción que tendrá el alumno a nivel Institucional.

CAPITULO X – EQUIVALENCIAS

1.- Disposiciones generales

Artículo 88.- Los alumnos inscriptos o aquellos que se reincorporen en las carreras de la Universidad del Museo Social Argentino, que tuvieran asignaturas aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior, o bien, en otras carreras de esta Universidad, podrán solicitar su aprobación por equivalencias, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Debe tratarse de asignaturas aprobadas en Instituciones de Educación Superior Universitarias o No Universitarias reconocidas oficialmente; o Universidades extranjeras.
- Las asignaturas debieran guardar similitud en objetivos, contenidos, enfoques y bibliografía con la que se dicta en esta Universidad.
- En caso de tratarse de asignaturas que integren carreras no concluidas, sólo se considerarán las asignaturas que hayan sido aprobadas en un plazo no mayor a 10 (diez) años.

Artículo 89.- El dictamen de equivalencia será resuelto por el Decano de la Facultad correspondiente, previa consulta al profesor titular de la materia.

Artículo 90.- Sólo se reconocerán equivalencias de asignaturas aprobadas en otras instituciones de Educación Superior hasta un cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas que integran el plan de estudio de la carrera a la que se pretende ingresar.

Artículo 91.- Los alumnos que soliciten la aprobación de asignaturas por equivalencias únicamente podrán hacerlo durante el año de ingreso o de reincorporación a la carrera y hasta la fecha de inicio de clases del ciclo lectivo en curso.

Artículo 92.- En ningún caso podrá reconocerse como equivalente una materia de esta Universidad, por más de dos asignaturas aprobadas en otras instituciones.

2.- Consulta orientativa

Artículo 93.- Los aspirantes que aún no se han inscripto o reincorporado a esta Universidad, podrán realizar una consulta orientativa sobre la viabilidad de reconocimiento de asignaturas por equivalencia, debiendo presentar la documentación requerida.

Artículo 94.- La consulta no tendrá un carácter vinculante y deberá ser respondida por el Decano de la

Facultad.

3.- Solicitud de equivalencias

Artículo 95.- Los alumnos inscriptos o aquellos que se reincorporen en las carreras de la Universidad del Museo Social Argentino deberán presentar la solicitud por escrito en el Área de Títulos y Equivalencias, dependiente de Secretaria Académica, quien procederá a revisar que las actuaciones se encuentren debidamente caratuladas y cumplimentadas.

Artículo 96.- Dentro del término de 10 días de recibida la solicitud, el Área de Títulos y Equivalencias emitirá un informe determinando si:

- a) Deniega la solicitud parcialmente por no tener alguna de la documentación requerida.
- b) Deniega la solicitud total por no ajustarse con los requisitos establecidos en el Artículo 78.
- c) Admite la prosecución y requiere al docente titular la expedición de un dictamen.

Artículo 97.- En caso de que faltare documentación requerida para la expedición del dictamen, deberá ser presentada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos. Fuera de ese plazo el trámite queda denegado.

Artículo 98.- La concesión de aprobación de asignaturas por equivalencia se tramitará en una actuación interna, debidamente foliada, que deberá constar de:

1. Presentación del alumno en la que se mencionan las asignaturas cuya aprobación por equivalencia solicita.
2. Certificación de estudios legalizada en la que conste la aprobación de las asignaturas con fecha, libro y folio.
3. Constancia de no haber tenido sanción disciplinaria en la Universidad de Origen.
4. Programación (objetivos, contenidos y bibliografía) de las asignaturas aprobadas, sellada y firmada por autoridad competente de la institución de origen.
5. Opinión fundada del profesor titular de la asignatura.
6. Resolución del Decano por la que acuerda o deniega la aprobación de la asignatura. En caso de denegatoria, podrá disponerse la realización de exámenes o trabajos complementarios.

Artículo 99.- La resolución que conceda o deniegue las equivalencias será inapelable.

CAPÍTULO XI: DEL USO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 100.- Los alumnos tendrán derecho al uso de los recursos y apoyos al aprendizaje que dispone la Biblioteca de la UMSA.

Artículo 101.- Para la utilización de los servicios de la biblioteca, los alumnos deberán presentar documentación, por única vez, que lo identifique como miembro de la comunidad académica de la Universidad.

Artículo 102.- Los alumnos que utilicen los recursos de la Biblioteca deberán observar los siguientes deberes:

- a. Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca de la Universidad, así como de los fondos y documentos que la componen.
- b. Cumplir con las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- c. Colaborar con los servicios de Biblioteca para mantener el correcto funcionamiento del servicio, evitando cualquier conducta que pudiera menoscabar su desarrollo.
- d. Cumplir con las normas disciplinarias estipuladas en el Reglamento General de la Biblioteca.

CAPITULO XII - REGIMEN DE DISCIPLINA Y SANCIONES

1.- Disciplina

Artículo 103.- Las normas de conductas académicas son aplicables a la totalidad de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa. Se establecen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Mantener en todo momento una conducta, disciplina y comportamiento acordes con el ámbito y espíritu universitarios.
2. Ajustarse a la neutralidad religiosa y política de la Universidad, evitando incurrir en cualquier actitud discriminatoria que desequilibre la armonía en los claustros.
3. Cumplir con la normativa interna de la Universidad.
4. Presentarse correctamente vestido y aseado en concordancia con el ámbito universitario en el que se desenvuelve, no considerándose adecuado el uso de ropas playeras y/o deportivas.
5. Respetar la prohibición de fumar en el ámbito de la Universidad y el uso de telefonía celular en el transcurso de la clase.
6. El alumno tiene la responsabilidad de actualizar sus datos personales en la Secretaría de su Facultad cada vez que existan cambios en los mismos.

Las normas que anteceden no admiten ningún tipo de excepción. Los alumnos que no las cumplan son pasibles de sanciones disciplinarias

Artículo 104.- Además del incumplimiento de las obligaciones detalladas en el artículo precedente, se considerarán infracciones graves, las siguientes:

1.- Durante el cursado:

Serán consideradas como fraude o deshonestidad académica, y, por ende, una ofensa a la integridad de esta comunidad académica las siguientes infracciones:

- a) Copia de exámenes.
- b) Copia de trabajos prácticos o de investigación.
- c) Ejecución por terceros de los trabajos prácticos.
- d) Asistencia simulada a clases.

2.- Durante el examen final

- e) Copia en el examen.
- f) Copia en los trabajos prácticos o de investigación.
- g) Reemplazo del alumno por otro fraguando la identidad.
- h) Falsa autoría o ejecución por terceros.

La sanción será el aplazo en el examen y pérdida del cursado de la asignatura. En el caso de reiteración el Consejo Superior Universitario podrá establecer otras penalidades.

3.- Durante la ejecución del Trabajo Final Integrador, Monografía, etc. o de su defensa

- i) Copia en la investigación.
- j) Falsa autoría.
- k) Encargo de trabajos a terceros.

La sanción que le corresponde al alumno es el rechazo y un apercibimiento del Trabajo Final Integrador, Monografía o cualquier tipo de producción académica. En caso de reiteración, corresponderá la expulsión definitiva del alumno.

2.- Tipos de sanciones

Artículo 105.- Apercibimiento

- 1.- Un apercibimiento disciplinario establece formalmente que las sanciones futuras serán tratadas con mayor severidad.
- 2.- Esta sanción será notificada al alumno, y se consignará en su legajo personal.
- 3.- La aplicación de esta sanción estará a cargo del Decano, sin necesidad de sumario administrativo previo.

Artículo 106.- Suspensión

- 1.- La suspensión es una penalidad seria que implicará la imposibilidad de continuar asistiendo a las clases de una asignatura o a la totalidad de las mismas por un período determinado.
- 2.- Este período podrá ser desde un (1) día hasta un máximo de un (1) año.
- 3.- La autoridad de aplicación de la suspensión será un Comité integrado por el Decano de la Facultad, el Director de la Carrera y eventualmente el Profesor Titular de la asignatura donde se hubiese cometido la falta, previa instrucción de sumario administrativo. Si se sanciona al alumno será anotado en el legajo personal.

Artículo 107.- Expulsión

- 1.- Constituye la mayor sanción de la que pueda ser pasible un alumno.
- 2- La expulsión podrá ser requerida por los docentes de la Universidad o por las autoridades académicas de Facultad. La misma será resuelta por el Rector/a, previa instrucción de sumario administrativo y resolución de comité de ética, según lo dispuesto en artículo 96 inciso 3 º. Su resolución resultará inapelable.

3.- Procedimiento de Sumarios Administrativos

Artículo 108.- Inicio del Sumario Administrativo: Producida una infracción, el profesor, personal administrativo o autoridad académica que la detecte, deberá redactar un informe escrito y elevarlo al Decano o Director de la carrera, quien resolverá o no la aplicación de la sanción prevista en el artículo 96. En caso que éste estime que se trata de un hecho que presuntamente pueda dar lugar a la aplicación de las sanciones de suspensión, lo elevará al Comité del art. 96 inciso 3º.

Artículo 109.- Radicadas las actuaciones en el lugar pertinente según el tipo de sanción, se procederá a designar un Responsable que tendrá la función de llevar adelante el procedimiento.

Artículo 110.- Designado el Responsable, tendrá un plazo de diez (10) días corridos para que los involucrados efectúen el correspondiente descargo y ofrezcan todas las pruebas que pretendan valerse. Serán de aplicación supletoria las normas establecidas en el C.P.C.C. de la Nación.

Producida la prueba, se otorgará a los involucrados un plazo de diez (10) días corridos a los fines de alegar sobre las mismas.

Efectuado el alegato, el Responsable elaborará un informe de lo actuado y las elevará al órgano pertinente según el tipo de sanción. Cuando la sanción establezca o confirme suspensión podrá ser apelada durante cinco (5) días corridos por ante el Rector/a de la Universidad.

Artículo 111.- En todos los casos, deberá asegurarse al alumno el pleno ejercicio de sus derechos de defensa.

CAPITULO XIII – DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 112.- Toda información institucional vinculada a resoluciones, reglamentos, condiciones académicas, régimen arancelario y novedades, se considerará notificado a partir de la publicación de la misma en los medios oficiales que la Universidad determine.

Artículo 113.- A los efectos del artículo precedente, UMSA habilitará para cada alumno un correo electrónico institucional, de consulta obligatoria, así como una cuenta de navegación, como único medio oficial de UMSA.

CAPÍTULO XIV – SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 114.- Los Decanos de las Facultades podrán establecer excepciones justificadas respecto a los capítulos VII y VIII del presente reglamento.

Artículo 115.- Aquellas situaciones especiales que no estén comprendidas en este reglamento, serán resueltas por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del área académica de la Universidad que corresponda.